

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0253 26 AGO 2020

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE ERNESTO MACIAS MEDINA identificado con la C.C.No 19.485.577, actuando en calidad de Gerente de APORTES SAN ISIDRO S.A.S.- ASI S.A.S con identificación tributaria No 802020308-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2 en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de APORTES SAN ISIDRO S.A.S. – ASI S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta calidad de Gerente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 6039 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Predio “La Unión 2”).
4. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de El Copey.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JOSÉ ERNESTO MACIAS MEDINA.
6. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 202 de fecha 14 de Noviembre de 2019, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal del Copey Cesar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 11 y 12 de Diciembre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 20 de Diciembre de 2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0253

de 26 AGO 2020

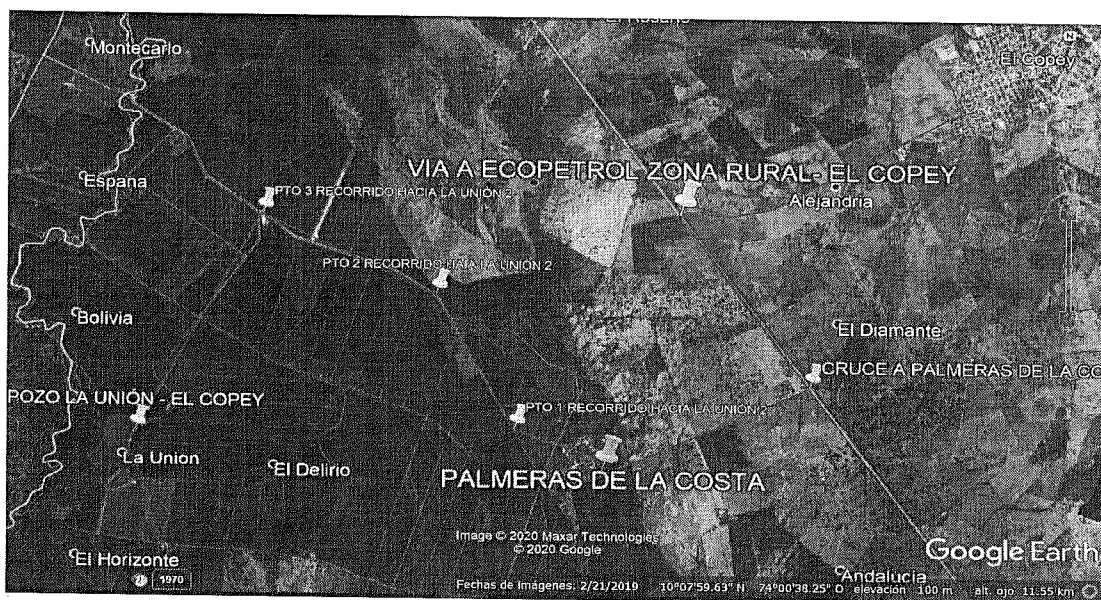
Continuación Resolución No medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. “ Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica sobre el predio denominado LA UNIÓN No. 2, el cual se localiza en Jurisdicción del municipio El Copey - Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: °6'10.04"- W: 074°3'34.96", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 77 metros sobre el nivel del mar.



2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se georreferenciaron las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Entrada al predio donde se localiza el pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10°06'09.2" - W: 74°03'35.8", con altura de 97 metros sobre el nivel del mar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0253

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----3

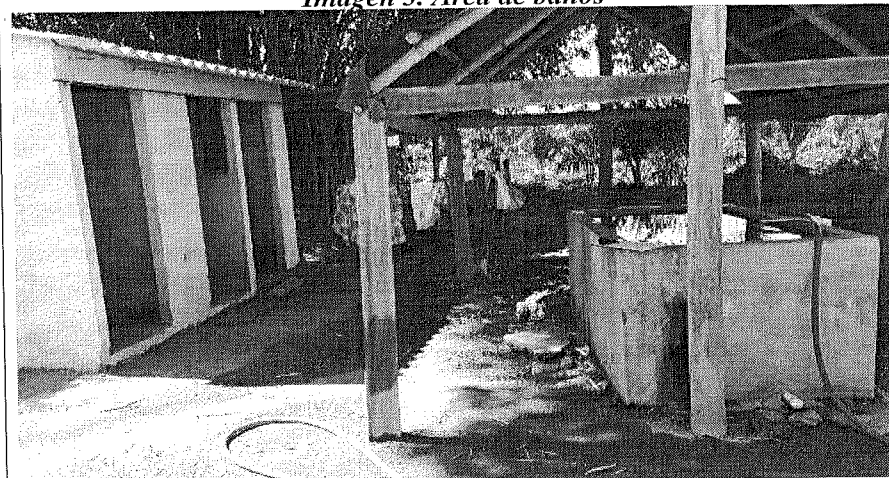
Imagen 2. Área de acceso al establecimiento



Fuente: Propia

- Área de baños: Se encuentran ubicados cerca del pozo que beneficia el inmueble, en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10°06' 09.8" - W: 73°03'35.9", con altura de 96 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 3. Área de baños



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0253

de

26 AGO 2020

Continuación Resolución No

por

medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----4

- **Pozo inactivo:** se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10°06'10.7" - W: 74°03'35.9", con altura de 97 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 4. Pozo Inactivo.*Fuente: Propia*

- **Estructura Residencial:** se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10°06'09.2" - W: 74°03'35.8", con altura de 97 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 5. Estructura Residencial.*Fuente: Propia*www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0253

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No por
medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2,
ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO
S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----5

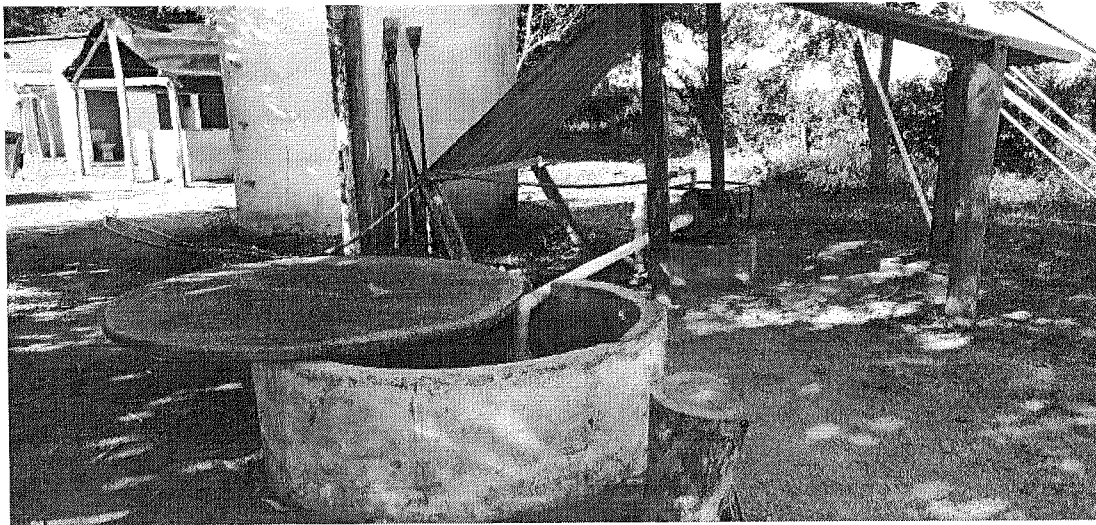
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El establecimiento denominado LA UNIÓN 2 se encuentra ubicado en zona rural del municipio de El Copey - Cesar, tomándose la vía que conduce a un predio, propiedad de Ecopetrol; posteriormente se llega la vía férrea en el punto localizado en las coordenadas geográficas N:10°7'46.1" W: 74°0'1.83"; posteriormente se accede a las instalaciones de Palmeras de La Costa ubicado en las coordenadas geográficas N:10°5'54.8" W: 74°0'32.75". Una vez en inmediaciones de Palmeras de la Costa, se recorre un trayecto aproximado de 6 kilómetros para llegar el predio denominado La Unión 2 localizado en las coordenadas N:10°6'9.19 W: 74°3'35.81".

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado a unos 20 metros, al interior del establecimiento denominado LA UNIÓN 2, N:08°18'26.7" - W: 073°36'38.2", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 175 metros sobre el nivel del mar. En la imagen 8 se identifica el punto donde se localiza la adecuación del pozo con el cual se realiza la extracción del líquido para beneficio del establecimiento en mención.

Imagen 8. Acceso al punto de captación



Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0253

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No 0253 de 26 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----6

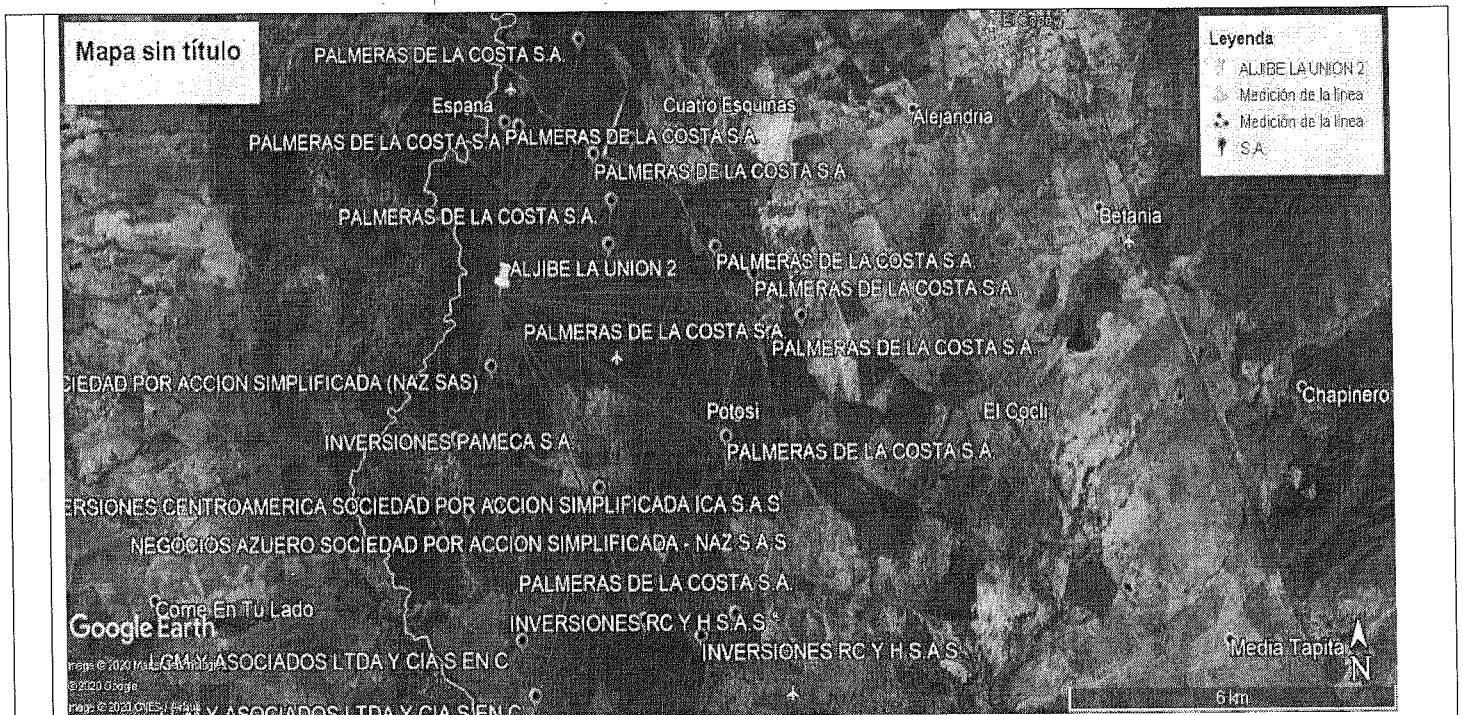
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

Imagen Satelital 2. Vista general distancia del aljibe del predio La Unión No 2 con relación a otros pozos.
Fuente: Corpocesar-Google Earth

USUARIO	IDENTIFICACION DE LA FUENTE SSUBTERRANEA	CATEGORÍA	COORDENADAS		DISTANCIA EN METROS
			NORTE	SUR	
PALMERA DE LA COSTA S.A.	ZONA DE VIVIENDA	ALJIBE	10°7'47.72 "	74°3'34.1 9"	2890
PALMERA DE LA COSTA S.A.	MULERA SAN ISIDRO	ALJIBE	10°7'45.28 "	74°3'24.9 9"	2900
PALMERA DE LA COSTA S.A.	MULERA CASA BLANCA	ALJIBE	10°8'39.83 "	74°2'45.4 3"	4680
PALMERA DE LA COSTA S.A.	MULERA BODEGA	ALJIBE	10°7'28.26 "	74°2'34.3 7"	2940
PALMERA DE LA COSTA S.A.	POZO 5		10°7'37.43 "	74°2'9.24 "	3640

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0253

de **26 AGO 2020**

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----7

PALMERA DE LA COSTA S.A.	POZO 4		10°7'0.56"	74°2'22.2 2"	2590
PALMERA DE LA COSTA S.A.	POZO 3		10°6'34.65 "	74°2'23.5 7"	2240
PALMERA DE LA COSTA S.A.	MULERA VIVERO	ALJIBE	10°6'33.17 "	74°1'13.4 8"	4370
PALMERA DE LA COSTA S.A.	POZO 7		10°6'17.29 "	74°0'48.4 9"	5120
PALMERA DE LA COSTA S.A.	TALLER AGRICOLA	ALJIBE	10°5'53.03 "	74°0'18.0 1"	6100
PALMERA DE LA COSTA S.A.	MULERA SANTA INES	ALJIBE	10°5'42.85 "	74°0'37.6 9"	5550
PALMERA DE LA COSTA S.A.	MULERA MARACAIBO	ALJIBE	10°4'44.24 "	74°1'7.55 "	5290
PALMERA DE LA COSTA S.A.	POZO 2		10°3'9.36"	74°1'2.74 "	7330
PALMERA DE LA COSTA S.A.	MULERA CASA DE TEJA	ALJIBE	10°3'42.96 "	74°1'47.6 0"	5650
INVERSIONES R.C. Y H S.A.S	POZO 1		10°2'57.95 "	74°1'23.9 5"	7210
PALMERA DE LA COSTA S.A.	POZO 8	POZO	10°4'16.10 "	74°2'27.6 6"	4100
INVERSIONES R.C. Y H S.A.S	POZO 2		10°3'6.16"	74°1'58.9 0"	6480
LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C	POZO 1		10°2'26.61 "	74°3'4.65 "	7100
LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C	POZO 2		10°2'55.35 "	74°3'13.7 8"	6210
NEGOCIOS AZUERO SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA - NAZ S.A.S.	POZO 3		10°4'6.37"	74°3'31.7 4"	2420
NEGOCIOS AZUERO SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA - NAZ S.A.S.	POZO		10°5'23.90 "	74°3'38.1 0"	1450

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0253

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----8

NEGOCIOS AZUERO SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA - NAZ S.A.S.	POZO 4		10°5'3.47"	74°3'49.9 0"	39200
INVERSIONES PAMECA S.A.	POZO 1		10°4'42.82 "	74°3'58.4 7"	2830
INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA ICA S.A.S.	POZO 2		10°4'8.00"	74°4'23.7 9"	4100

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo entregado por la peticionara, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

- ✓ Profundidad de excavación 4.05 m
- ✓ Profundidad del revestimiento: 4.5 m (columna de anillos en concreto)
- ✓ Profundidad de tubería de succión: 4 m
- ✓ Diámetro de los anillos de revestimiento: 1.10 metros en concreto
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2 pulgadas en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 2pulgadas en PVC
- ✓ Punto de succión: 4m

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por la peticionaria y a los cotejos técnicos verificados al momento de la inspección ocular, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión el establecimiento cuenta con un equipo de bombeo el cual cumple la función de succionar e impulsar el líquido hasta el tanque de almacenamiento, sin embargo hay que considerar que para el funcionamiento de la actividad principal del establecimiento se cuenta con equipos de apoyo electrobombas o turbinas de apoyo que permiten distribuir el recurso hídrico en las diferentes áreas operativas del establecimiento. El equipo de bombeo electro sumergible presenta las características técnicas que se detallan a continuación:

- ✓ Equipo de bombeo: Bomba a gasolina
- ✓ Modelo: MBQ2264
- ✓ Marca: ARVEK
- ✓ Potencia: 5.5 HP

- ✓ Plan de Operación: El sistema de bombeo propuesto es acorde al tiempo de llenado del tanque donde se almacena el recurso, ejecutándose la actividad de bombeo por un término diario aproximado de 30 minutos/día aproximadamente, para el llenado del tanque elevado de la vivienda que tiene una capacidad de 3.5m³, y a partir de ahí distribuir el recurso hídrico al área de vivienda del predio.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0253

Continuación Resolución No

de 26 AGO 2020

por

medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----9

Así mismo, es de resaltar que las características técnicas de la bomba, son las identificadas en la inspección ocular realizada y la información presentada por el usuario que a la luz del folio 20 del expediente CGJ-A - 138 - 2019 son presentadas.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 17 de julio de 2019 con el radicado No. 06319 y mediante información técnica soporte de la solicitud, el usuario indica que el caudal a captar es de 1,8 l/s de manera diaria, esto justificado en que la actividad de bombeo se realiza durante 30 minutos diarios aproximadamente con lo cual se lograra almacenar una volumen suficiente para abastecer la demanda hídrica del establecimiento producto de las necesidades domesticas del predio. Por otra parte, durante la diligencia de inspección se ejecutó la actividad de aforo de la fuente abastecedora del recurso hídrico para el establecimiento, esto es el pozo construido en el inmueble, lo cual fue realizado directamente en la tubería de succión y conducción al almacenamiento, obteniéndose un caudal de 8.14 l/s. Lo considerado anteriormente permite evidenciar que es viable técnicamente extraer el caudal solicitado por el peticionario.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

De acuerdo al diseño final del Aljibe y los cotejos de campo, las aguas subterráneas aprovechadas a través del Aljibe provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de agua contenida en el estrato de construcción del aljibe, comprendido de 0,00 m a 4,0 m de profundidad.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se están captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción del aljibe, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en las capas subterráneas de suelo como se indica a continuación:

De A DESCRIPCION INTERVALOS

(m) (m)

+00.00 -4,0 Anillos en concreto permeables □ 1 m de diámetro interno

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular realizada en el establecimiento y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el peticionario, el pozo construido en el establecimiento no corresponde a un afloramiento de agua subterránea de forma natural, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas carece de todo tipo de aparato o sistema de medición de caudal.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0253

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No 0253 de 26 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

10

En virtud de lo anterior, el usuario deberá hacer uso de un sistema de medición de caudal que permita conocer la cantidad de agua que es captada y aprovechada del pozo objeto de la solicitud de concesión hídrica.

13.Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se realizó prueba de caudal y aforos secuenciales a caudal constante, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se utilizó dos (2) cronómetros, flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 100 m de longitud, identificada con el código de inventario 00003162 propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos del pozo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El copey		Predio: La Unión 2			Pozo: Pozo tipo Aljibe	
Inicio: 11 dic/2019 Hora: 09:04 am			Final: 11 dic/2019 Hora: 10:44 p.m.			
Coordenadas: 10°06'10.04"N - 74°3'34.96"W				Diam: 1.10m	Prof tot: 4.05m	h: 0.45 m
Bomba marca: Arvek			HP: 5.5	Caudal: 8.14 L/s	Medidor: NO	
Responsables: Fedor Iván Soto García y Luis Eduardo Gutiérrez				Cargo: Profesional Universitario y Operario calificado		
Pozo de Observacion No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
09:04:00	0:00:00	2.08	0	10:04:00	3.315	
09:04:30	0:00:30	2.26	0.18	10:04:30	3.269	
09:05:00	0:01:00	2.54	1,469	10:05:00	3.13	
09:05:30	0:01:30	2.55	1,525	10:05:30	3.05	
09:06:00	0:02:00	2.55	1,628	10:06:00	2.80	
09:06:30	0:02:30	2.55	1,671	10:06:30	2.585	
09:07:00	0:03:00	2.63	1,732	10:07:00	2.47	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0253

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No. por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

11

09:08:00	0:04:00	2.685	1,755	10:08:00	2.456	
09:09:00	0:05:00	2.74	1,788	10:09:00	2.415	
09:10:00	0:06:00	2.825	1,811	10:10:00	2.339	
09:11:00	0:07:00	2.88	1,829	10:11:00	2.30	
09:12:00	0:08:00	2.94	1,849	10:12:00	2.19	
09:14:00	0:10:00	3.07	1,888	10:14:00	2.175	
09:16:00	0:12:00	3.105	1,927	10:16:00	2.155	
09:18:00	0:14:00	3.19	1,942	10:18:00	2.155	
09:20:00	0:16:00	3.155	1,958	10:20:00	2.14	
09:22:00	0:18:00	3.19	1,984	10:22:00	2.12	
09:25:00	0:21:00	3.245	2,025	10:25:00	2.11	
09:28:00	0:24:00	3.27	2,034	10:28:00	2.11	
09:31:00	0:27:00	3.295	2,064	10:31:00	2.105	
09:34:00	0:30:00	3.317	2,075	10:34:00	2.09	
09:39:00	0:35:00	3.317	2,109	10:39:00	2.09	
09:44:00	0:40:00	3.328	2,207	10:44:00	2.09	
09:49:00	0:45:00	3.366	2,136	10:49:00		
09:54:00	0:50:00	3.366	2,152	10:54:00		
09:59:00	1:00:00	3.315	2,172	10:59:00		

Observaciones: : Se realizó prueba de bombeo a caudal constante, con día soleado.

Bomba Modelo MBQ2264,

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 540 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 3.315 m, con un caudal de descarga medido de 8.14 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 100% del nivel estático inicial en un tiempo de 45 minutos, en consecuencia, se considera que, con el régimen de operación intermitente, permite la recuperación del nivel estático inicial del pozo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
0253

Continuación Resolución No de 26 AGO 2020 por
medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2,
ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO
S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----12

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el establecimiento denominado LA UNIÓN 2.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Una vez realizada la diligencia de inspección, se puede inferir que no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de las aguas subterráneas objeto de la solicitud de concesión, se encuentran ubicadas solamente en el establecimiento denominado LA UNIÓN 2 predio que se beneficiará con las aguas solicitadas en concesión.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo y almacenamiento del líquido a utilizar no se prevé la generación de sobrantes.

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información contenida en el expediente CGJ-A --138 – 2019, específicamente lo contemplado en el Formulario Único Nacional, se puede observar que el caudal solicitado es de 1,8 l/s.

El Representante Legal es el Sr. José Ernesto Macías Medina.

El tiempo de concesión solicitado en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (10) años.

La solicitud es para fines domésticos, en función de las necesidades propias de los habitantes del predio.

19. Concepto en torno a la concesión solicitada. Si el Concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas del pozo profundo construido en el establecimiento denominado APORTE SAN ISIDRO S.A.S, ubicado en el predio LA UNIÓN 2, cuyo Representante Legal es el Sr JOSE ERNESTO MACÍAS MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No 19485577, por un término de 10 años.

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado como anexo a la respuesta al requerimiento de información complementaria, radicada bajo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0253

de 26 AGO 2020 por

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----13

número 11845 el 2 de diciembre de 2019, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de Julio de 2018 puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de la Autoridad Ambiental, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar. La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación, se presenta el análisis pertinente, fundamentado en que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a una solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 1.8 l/s para satisfacer necesidades de lavado de vehículos automotor y motocicletas. A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de APORTES SAN ISIDRO, por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 1.8 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso: Domestico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1.8
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Domestico	0.082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Establecimiento denominado APORTES SAN ISIDRO	142
U: Importancia del uso	Uso domestico	1

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso domestico se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

En consecuencia, APORTES SAN ISIDRO identificado con NIT. 802.020.308-8, debe sembrar un número total de 161 árboles.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0253

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----14

$$NA = \frac{1.8 * 10 * (1 + 0.082)}{1} + 142$$

NA = 161 árboles,,

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) **“Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.”** (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **“Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.”** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico en el predio (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0253

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No

medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----15

en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0253

26 AGO 2020

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----16

cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.445.113 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total { bx(c+d) } **	(f) Viáticos diarios (b-212250/c)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 988.872,41
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090,03
(B)Gastos de viaje									\$ 40.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.156.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 289.022,51
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.445.112,54
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 2 y 9	\$ 260.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	314
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	275.600.013
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	314
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.801.875,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0253

Continuación Resolución No. de 26 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----17

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.445.113

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0253

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----18

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8, en cantidad de uno punto ocho (1.8) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso Doméstico con derivación proveniente de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 10° 06' 10.04" – W: 74° 3' 34.96", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a APORTES SAN ISIDRO S.A.S-ASI S.A.S.con identificación tributaria No 802020308-8 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.445.113 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo de gran diámetro, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0253

26 AGO 2020

Continuación Resolución No 0253 de 26 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----19

9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Sembrar 161 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpopesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0253 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 26 de AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----20

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0253****CORPOCESAR-**de **26 AGO 2020**

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Unión 2, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8.

-----21

periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio La Unión 2. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

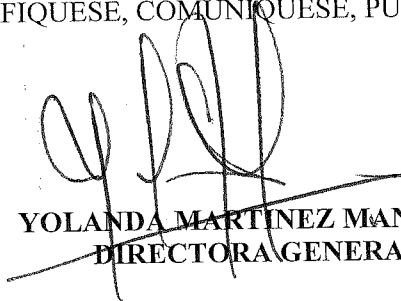
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de APORTES SAN ISIDRO S.A.S -ASI S.A.S. con identificación tributaria No 802020308-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

26 AGO 2020**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 138 2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181